

En San Miguel de Tucumán, a 29 días de Julio de dos mil quince, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

## VISTO

La Ley n. 8.745 de Presupuesto para la Administración Pública Provincial para el ejercicio 2015, por la que se asignan al Consejo Asesor de la Magistratura: 4 (cuatro) cargos de Ayudante Judicial; y

## CONSIDERANDO

Que es necesario proceder a cubrir las vacantes de los cargos de Ayudante Judicial;

Que en sesión ordinaria del C.A.M. de fecha 17/06/2015 (Acta 196) se acordó proceder a la cobertura de los cargos precedentemente indicados, mediante la convocatoria de los correspondientes concursos de antecedentes y oposición;

Que atento a los requerimientos funcionales del CAM, y de la Escuela Judicial del CAM, y tal como fuera objeto de tratamiento en sesión ordinaria de fecha 17/06/2015 (Acta 196), los 4 (cuatro) cargos de Ayudante Judicial deberán ser afectados a la actividad del Consejo, pudiendo alternar tareas en la Escuela Judicial del CAM en caso de resultar necesario, y para su cobertura se requerirá plena dedicación y disponibilidad de traslado a los centros judiciales de Capital, Monteros y Concepción, siendo necesario para su objetivo conformar un comisión ad hoc al efecto.

Que las convocatorias de los concursos precedentemente referidos se realizarán bajo las condiciones y requisitos y en la forma y plazos establecidos en el Anexo (I) que formarán parte integrante del presente acuerdo;

Por ello

## EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

### ACUERDA

Artículo 1º: DISPONER el llamado a Concurso público de antecedentes y oposición para cubrir 4 (cuatro) cargos de Ayudante Judicial, conforme a las condiciones previstas en el Anexo I del presente acuerdo.

Artículo 2º: APROBAR la Reglamentación aplicable al concurso convocado (Anexo I) que formarán parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo 4º: ESTABLECER que la inscripción para los concursos convocados se realice a través de la página web del Consejo Asesor de la Magistratura entre los días 03 y 05 de Agosto inclusive del corriente año.

Artículo 5º: CONFORMAR una comisión ad hoc para llevar a cabo el presente concurso de oposición y antecedentes, que estará integrada por 4 (cuatro) consejeros, cuyas funciones son establecidas en el Anexo I del presente acuerdo.

Artículo 6º: NOTIFICAR y PUBLICAR en el sitio de la página web del Consejo Asesor de la Magistratura por el término de dos días.

Artículo 7º: De forma.-



Dr. EUDORO RAMON ALBO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



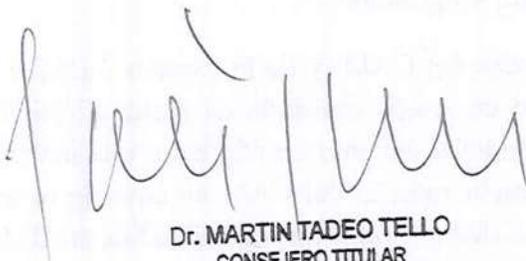
Dr. EUDORO RAMON ALBO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Dra. MARCELA FABIANA RUIZ  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Dr. ARTURO ROLANDO GRANERO  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Dr. MARTIN TADEO TELLO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Dr. Antonio D. Bustamante  
Consejero Titular  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Ante mi, doy fe-



## ANEXO I

### REGLAMENTO

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR 4 (CUATRO) CARGOS DE AYUDANTE JUDICIAL PARA EL CAM Y/O PARA LA ESCUELA JUDICIAL DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

#### Convocatoria

Artículo 1.- Para la formación de las listas de aspirantes a cubrir las vacantes de Cuatro (4) Ayudantes judicial en el CAM con afectación a la Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura, se realizará una convocatoria a través del sitio web del C.A.M [www.camtucuman.gob.ar](http://www.camtucuman.gob.ar).

#### Inscripción

Artículo 2.- La inscripción se realizará a través de la página institucional [www.camtucuman.gob.ar](http://www.camtucuman.gob.ar), debiendo cumplirse con todas las instrucciones que se indiquen al respecto.

El lugar y fecha de realización de las evaluaciones serán comunicadas a través de la página web del C.A.M.

La inscripción a través del sitio web del C.A.M. implica el conocimiento y la aceptación de la totalidad de las reglas y condiciones establecidas en la convocatoria.

Toda presentación que deba efectuar el postulante o información que deba suministrar tendrá carácter de declaración jurada.

La inscripción quedara cerrada con los primeros cien inscriptos en la página, a cuyo efecto se comisionará a Secretaría del CAM la instrumentación del sistema con los asistentes informáticos.

#### Requisitos e incompatibilidad

Artículo 3.- Para presentarse al concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener título secundario completo.
- b) Tener ciudadanía argentina en ejercicio.
- c) Tener como mínimo la edad de 20 años y como máximo la edad de 40 años al momento de la inscripción en el presente concurso.
- d) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos, no contar con antecedentes penales ni encontrarse registrado como deudor alimentario.
- e) Tener domicilio en la Provincia de Tucumán.
- f) Tener plena disponibilidad horaria para desempeñar las tareas en el CAM y/o Escuela Judicial del CAM; y/o actividades que desarrollare el CAM y/o Escuela judicial del CAM en la jurisdicción del Centro Judicial Capital y Centro Judicial Concepción y Monteros.
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos, ni desempeñar al momento de la inscripción cargos públicos de cualquier índole a nivel provincial, municipal o nacional, por resultar incompatible con el cargo objeto del concurso.

En caso de advertir la ausencia de los requisitos exigidos, el postulante quedará automáticamente excluido del concurso

## **Trámite**

Artículo 4.- En las fechas indicadas en la convocatoria, los aspirantes deberán formalizar la inscripción en la página web, cumplimentando con toda la información requerida en la misma, debiendo adjuntar, al serle requerido, el documento que contenga su Curriculum Vitae. Vencido el plazo fijado para la inscripción y/o habiéndose inscriptos la cantidad de 100 (cien) aspirantes (lo que suceda primero), cerrará automáticamente la inscripción al concurso. De manera inmediata se confeccionará por secretaría un listado de los aspirantes que se hubieran inscripto sobre la base de los formularios recibidos por la página web. La lista se publicará en el sitio web por dos días.

Los postulantes deberán constituir domicilio en una casilla de correo electrónico a fin de que le sean notificadas las distintas instancias del concurso. Las comunicaciones cursadas al domicilio electrónico constituido surtirán pleno efecto.

El CAM indicará posteriormente en el mismo sitio web a los aspirantes inscriptos, la fecha a partir de la cual podrán consultar el lugar, fecha y hora en que deberán presentarse para rendir la prueba escrita. Una vez establecida la fecha del examen, los aspirantes previamente inscriptos deberán ingresar nuevamente a la página web del CAM Tucumán, a los efectos de solicitar el turno vía internet para rendir el mismo. Dicha solicitud estará habilitada en la página web con una antelación de al menos 2 (dos) días hábiles previos al examen. Este requisito es excluyente, por lo que el aspirante inscripto que no solicite el turno correspondiente para rendir, será eliminado automáticamente del concurso. Para ello deberá seguir las instrucciones publicadas en la página web y, efectuada la consulta, deberá imprimir la constancia de turno correspondiente.

## **Prueba**

Artículo 5: El Concurso consta de un examen escrito de oposición, una evaluación de antecedentes, y una entrevista personal. El puntaje máximo de todo el proceso de concurso será de cien (100) puntos. Quedarán excluidos del Concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para el examen, llegaran tarde o se retiraran durante aquél, no admitiéndose justificación alguna. El acceso a la sala donde se tomen los exámenes será restringido. Los concursantes no podrán ingresar a ella con computadoras, ni munidos de teléfono celular, pen drive o cualquier otro aparato de comunicación o electrónico. De igual manera, no se permite ingresar a la sala con material de consulta alguno, carteras ni bolsos. Cualquier violación a estas disposiciones implicará la expulsión del postulante del examen y del concurso.

El examen consistirá en la resolución de preguntas sobre temas relacionados a la Constitución Nacional, Constitución de Tucumán, a la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la conformación, estructura y funcionamiento del CAM y/o de la Escuela Judicial del CAM, mediante la modalidad de opción múltiple, cuya evaluación y puntuación será efectuada por un sistema informático instalado en las notebooks provistas por la Dirección de Sistemas, a tal efecto. Una vez finalizado el examen, el sistema informático efectuará su puntuación e imprimirá el mismo automáticamente, con las respuestas que el concursante asignó a las preguntas, así como la calificación total obtenida, procediéndose a conformar la impresión a efectos de tomar conocimiento y respaldar la evaluación realizada. No se entregarán copias de los exámenes. El puntaje máximo de la prueba se fija en cincuenta (50) puntos. Se exigirá para su aprobación la

obtención de un mínimo de cuarenta (40) puntos. Aquellos postulantes que hayan superado el examen pasarán a la segunda etapa del concurso, que consiste en una evaluación de antecedentes y una entrevista personal. Se publicará en la página web del CAM la nómina de los postulantes que se encuentren habilitados para evaluación de antecedentes y la entrevista, quienes deberán presentarse ante el CAM, en el turno que le sea asignado a través del Sitio web del CAM.

En esa oportunidad los postulantes deberán presentar en la secretaría del C.A.M. la siguiente documentación:

- a) Nota dirigida al CAM solicitando su admisión en las siguientes etapas del concurso.
- b) Fotocopia de D.N.I.
- c) Certificado de Residencia.
- d) Certificado de Buena Conducta y de Antecedentes del R.N.R.P.
- e) Certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios.
- f) Curriculum Vitae en 3 (tres) juegos y copia en CD (archivo Word). Un ejemplar de la documentación respaldatoria, debidamente certificada por Escribano Público o Funcionario Judicial.

La ausencia o falta de acreditación de cualquiera de los requisitos exigidos para la inscripción producirá la exclusión automática del aspirante, debiendo Secretaría comunicar al CAM esta circunstancia a los fines pertinentes.

Artículo 6°.- Cumplido el trámite previsto en el artículo anterior, se entregará por Secretaría a los señores miembros de la comisión ad hoc los antecedentes de los postulantes, y la documentación respaldatoria para su oportuna evaluación, con copia de la presente reglamentación.

Artículo 7°.- A los fines de la valoración de los antecedentes prevista en el artículo anterior, se considerarán:

- 1) Títulos y acreditación de la formación académica que tuviere.
- 3) Antecedentes laborales.
- 4) Perfeccionamiento pertinente para el cargo objeto del concurso.
- 5) Otros antecedentes relevantes para el cargo objeto del concurso.

Los antecedentes laborales y académicos serán valorados por la comisión ad hoc en veinte (20) puntos como máximo

#### **Entrevista.**

Artículo 8.- Superada la etapa de Evaluación de Antecedentes, se elaborará un Orden de Méritos provisorio, con la sumatoria de las calificaciones de la prueba de oposición y de evaluación de antecedentes. Sólo los veinte (20) primeros postulantes de este listado pasarán a la siguiente etapa del concurso, en la que serán evaluados en una entrevista personal por la Comisión ad hoc designada al efecto, con el objeto de valorar las capacidades operacionales para desempeñar el cargo de ayudante judicial objeto de este

concurso, dentro de la estructura del CAM y/o de la Escuela Judicial Esta entrevista será valorada en treinta (30) puntos como máximo.

Artículo 9.- Las deliberaciones y las calificaciones se decidirán por mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes desee dejar constancia.

### Orden de Mérito

Artículo 10.- Las calificaciones de los concursantes que superen todas las etapas del concurso se determinarán sobre la base de la sumatoria de la puntuación obtenida en las etapas de Prueba escrita, Valoración de Antecedentes y Entrevista, de acuerdo a lo cual la Comisión Ad hoc elaborará fundadamente el orden de mérito.

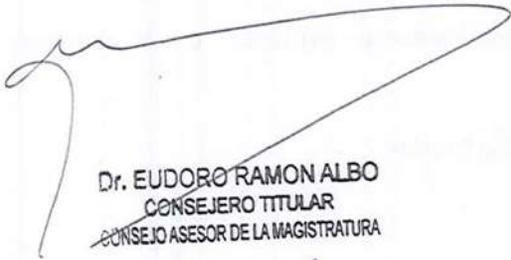
### Designación. Orden de merito.

Artículo 11.- Serán designados para el cargo de ayudantes judiciales, los cuatro primeros postulantes que surgieren del orden de merito definitivo que confeccionara la Comisión Ad hoc, sobre la base de la sumatoria de la puntuación obtenida en las tres etapas del concurso, cuyos datos serán comunicados a Secretaria administrativa del CAM.

Artículo 12.- El CAM a traves del Poder Judicial dispondrá la realización de los exámenes preocupacionales.

### Plazos

Artículo 13.- Todos los plazos establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles judiciales. En las cuestiones no previstas en el presente Reglamento particular y en la medida que no contradigan las cláusulas del mismo, resultan aplicables supletoriamente las disposiciones del RICAM, y Ley Provincial N° 5473.



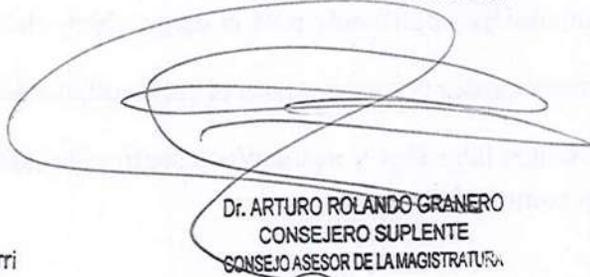
Dr. EUDORO RAMON ALBO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



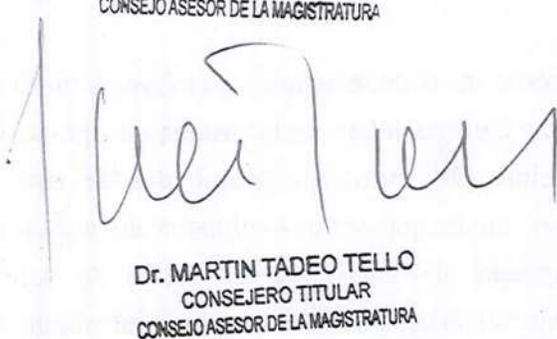
Dra. MARCELA FABIANA RUIZ  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



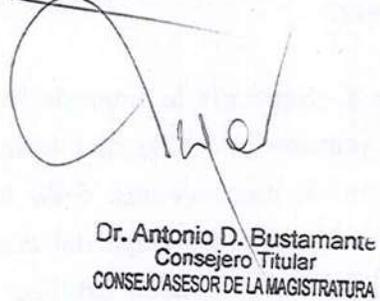
Dr. Federico Romano Norri  
Consejero Titular  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Dr. ARTURO ROLANDO GRANERO  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Dr. MARTIN TADEO TELLO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Dr. Antonio D. Bustamante  
Consejero Titular  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA